



VIERNES 20 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 103
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETO 62/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°08/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 12 de Mayo de 2022, Acta N° 07/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 13 de Mayo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 383133 - s/c - 20/05/2022 - BOE

DECRETO 63/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°09/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 12 de Mayo de 2022, Acta N° 07/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 13 de Mayo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 383134 - s/c - 20/05/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Decreto 62/2022.....	Pag. 1
Decreto 63/2022.....	Pag. 1
Decreto 64/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N° 08/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N° 09/2022.....	Pag. 2
Ordenanza N° 10/2022.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 11/2022.....	Pag. 2
------------------------	--------

DECRETO 64/2022

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N° 10/2022 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA Con fecha de 12 de Mayo de 2022, Acta N° 07/2022.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 13 de Mayo de 2022.-

Fdo: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 383136 - s/c - 20/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 08/2022

VISTO: El Decreto 48/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizo al Señor Intendente José Luis De Lucca a realizar la suscripción de toda la documentación necesaria para la adquisición e inscripción del vehículo Marca Renault Modelo Kangoo Confort 2 Portón Lateral 5 Asientos Motor 1.6 Nafta Código Industrial F67N 056 VIN 8°18SRD4NL212064 Color Blanca conforme el precio y condiciones del proforma emitido por el Concesionario Mediterráneo de la ciudad de Córdoba Capital.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 48/2022 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 12 días de Mayo de 2022, acta N° 07. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO– CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 383131 - s/c - 20/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 09/2022

VISTO: El Decreto 60/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizo al Señor Intendente José Luis De Lucca a realizar a realizar la suscripción del Acuerdo conciliatorio con la empresa VITOPPEL ARGENTINA S.A..-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 60/2022 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 12 días de Mayo de 2022, acta N° 07. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO– CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 383132 - s/c - 20/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 10/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1).- ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa del Totoral, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2).- ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa del Totoral a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3).- ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa del Totoral a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 5).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 12 días de Mayo de 2022, acta N° 07. –

FDA: GERVASONI, SANGOY, BRAVO NOEMI, GARAY, BRAVO EDUARDO– CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 383135 - s/c - 20/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

ORDENANZA 11/2022

FUNDAMENTOS

Siendo que la Municipalidad a partir de la especial autorización brindada por el Concejo Deliberante quien mediante el dictado de las Ordenanzas N° 12/2018 y N° 20/2019 autorizó al DEM a cancelar la deuda contraída

por los frentistas de los Barrios Municipal, Progreso y San Diego con la Cooperativa Eléctrica de Provisión y Otros Servicios Públicos de Berrotarán por la realización de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural,

Que corresponde destacar que para poder conectarse al servicio de gas natural, es necesario que dichos frentistas presenten el libre de deuda en el organismo correspondiente, para lo cual primero deben realizar el

pago de la obra de Red de Distribución de Gas Natural indicada en el párrafo anterior,

Que en función a las Ordenanzas N° 12/2018 y N° 20/2019 es la Municipalidad de Berrotarán quien tiene los derechos sobre las deudas por la realización de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural.

Que no está de más indicar que la obra indicada genera un avance en el sector en el cual se desarrolló, valoriza las propiedades inmuebles y fomenta de esa manera la radicación de viviendas, redundando en un beneficio para los vecinos propietarios,

Que en virtud de lo expuesto es necesario fijar el importe que cada frentista deberá abonar a la Municipalidad de Berrotarán para obtener el libre de deuda por dichas obras,

En función de lo indicado se remite el presente proyecto de ordenanza para que sea tratado por el Consejo Deliberante y de considerarlo oportuno proceda a aprobar el mismo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 11/2022**

Artículo 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública las obras ejecutadas por la Cooperativa Eléctrica de Berrotarán en los Barrios Municipal, Progreso y San Diego con anterioridad a la fecha 21 de mayo del año 2018,

Artículo 2°: Impónese el pago obligatorio a título de "Contribución por Mejoras", para los frentistas beneficiarios, el costo de la obra cuya

deuda con la Cooperativa Eléctrica Berrotarán fue cancelada por la Municipalidad de Berrotarán previa autorización por parte de este Concejo Deliberante y cuyo listado de beneficiarios forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Artículo 3°.-Disponese que el monto a pagar por cada frentista estará determinado por: el último monto que el Departamento Ejecutivo Municipal abonó a la Cooperativa Eléctrica de Berrotarán para cancelar la deuda por cada uno (\$22.000,00.-), actualizado por la tasa de interés moratorio previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual, desde el mes de noviembre 2019 hasta el día de la fecha, cuyo calculo determina la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis con 48/100.- (\$46.146,48.-).

Artículo 4°.-Establecese que a los fines de obtener el libre de deuda correspondiente, los frentistas indicados deberán cancelar en su totalidad a la Municipalidad de Berrotarán el monto establecido en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión

Ordinaria a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintidós..-

1 día - N° 382373 - s/c - 20/05/2022 - BOE